

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UPM POR LA QUE SE REALIZA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE BECAS DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN DE LA UPM PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL CURSO 2025/2026.

La Universidad Politécnica de Madrid, en el artículo 106.6 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 84/2025, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, *establece que fomentará la colaboración con los distintos agentes sociales para establecer un sistema complementario de becas y ayudas al estudio.*

La colaboración para el fomento de la formación en competencias básicas y transversales recogidas en las memorias de verificación de los títulos, realizada en los Centros, Departamentos, Vicerrectorados, Institutos o Servicios de la Universidad, tiene una regulación común que recoge tanto el procedimiento de elaboración y aprobación de las convocatorias, como las condiciones de disfrute de estas becas y ayudas conforme a la que la presente resolución establece las bases que han de regular la convocatoria y posterior desempeño de las becas de colaboración para la formación que con carácter extraordinario se convocan.

Así, pues, y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, y de acuerdo con la normativa de Becas de colaboración de la UPM.

RESUELVO

Convocar las Becas de Colaboración extraordinarias para la Formación de la Universidad Politécnica de Madrid en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con las bases que se incluyen a continuación:

CAPÍTULO I – Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto de la convocatoria y procedimiento de concesión.

El objeto de esta convocatoria extraordinaria es la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas de colaboración para la formación dirigidas a los/las estudiantes de la UPM, en régimen de compatibilidad con los estudios que están cursando.

Su objeto es promover la iniciación del/la estudiante en tareas de organización, gestión, investigación, desarrollo e innovación, y el desarrollo adicional de algunas competencias y habilidades básicas y transversales recogidas en las memorias de verificación de sus planes de estudios, con el fin de facilitar su futura orientación profesional, técnica e investigadora.

Cada beca de las convocadas deberá responder al proyecto formativo de colaboración que se determina en el Anexo I.

Artículo 2. Proyecto formativo

Cada beca tendrá un proyecto formativo elaborado por la unidad administrativa proponente conforme al modelo Anexo I profundizando en la formación al estudiante en las competencias transversales fundamentales para su formación, así como específicas de las establecidas en las memorias de verificación de los planes de estudio.

En cada proyecto formativo se recoge el título del proyecto, un resumen con las líneas generales del proyecto y competencias y habilidades a desarrollar, el responsable docente que tutoriza el proyecto, tareas a realizar y el régimen de dedicación. Así mismo se indica la cuantía de la beca, el crédito presupuestario al que se imputa la beca y la unidad administrativa de referencia: Centro, Departamento, Vicerrectorado, Instituto o Servicio de la Universidad. Igualmente figuran todas las actividades y tareas necesarias para la efectiva ejecución de la beca y el nombramiento del tutor/a.

Dado que el tutor/a es responsable de orientar el desarrollo de la labor del becario/a y verificar el aprendizaje y adquisición de competencias previstas en la convocatoria, este/a debe ser personal docente e investigador con plena capacidad docente, conforme a lo dispuesto en los Estatutos de la UPM para asegurar así el cumplimiento de los objetivos formativos y la calidad académica del programa formativo establecido.

Artículo 3. Financiación de la convocatoria

La dotación económica de cada beca se indica en el Anexo I en el propio proyecto formativo, incluido el centro de gasto.

Las cantidades asignadas se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en la normativa interna de la UPM y la presente convocatoria.

La ejecución de dicha dotación está supeditada a la disponibilidad presupuestaria de la UPM. Se aplicarán las disposiciones fiscales vigentes.

Artículo 4. Número de becas y dotación económica

Se convocan una total de **30** becas que dependerán de la unidad administrativa de referencia y que se abonarán con las partidas presupuestarias que se indican en el proyecto formativo de cada una de las becas (ver Anexo I).

La forma y periodicidad del pago de la ayuda se establecerán en el correspondiente proyecto formativo.

Si el/la estudiante renuncia o no realiza la totalidad de la beca por motivos justificados, el importe de esta se reducirá proporcionalmente al tiempo que falte para su finalización completa.

Al efecto, y teniendo en cuenta que estas becas de colaboración no se encuentran recogidas en ninguno de los supuestos del artículo 7.j) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, el tipo de retención a aplicar este curso 2025/2026 será del 2% al tratarse de relaciones de duración inferior al año.

La concesión de esta beca no conlleva la exención del pago de los precios públicos por servicios académicos por parte del beneficiario.

Artículo 5. Duración

La duración de la beca y la dedicación del becario/a deberán constar en cada proyecto formativo

teniendo en cuenta siempre que:

- a) Las Becas de Colaboración para la Formación tendrán una duración que no podrá ser inferior a tres meses ni superior a seis meses.
- b) El número máximo de horas semanales no podrá superar las 15 horas, y el número de horas totales a realizar en cada beca será de 160 horas. Estas becas deberán desarrollarse completamente en el año 2026.

CAPÍTULO II – Requisitos y condiciones

Artículo 6. Requisitos de los solicitantes

Podrá solicitar esta beca el alumnado que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes acrediten los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado/a en la UPM durante el curso académico 2025-2026 de un mínimo de 30 créditos en estudios oficiales de Grado o Máster universitario, o de todos los créditos pendientes para finalizar sus estudios. Se excluye de este requisito de matrícula mínima a los/as estudiantes que tengan menos de 30 créditos pendientes para finalizar sus estudios, cuando no puedan matricularse de todos ellos por normativa.
- b) En el caso de estudiantes de Grado, tener superados además 60 créditos del Plan de Estudios conducente al título.
- c) Poseer nacionalidad española o la de otro país de la Unión Europea. Los/las extranjeros/as no comunitarios deberán acreditar la condición de residente en España, quedando excluidos quienes se encuentren en situación de estancia (permiso de estudiante).
- d) No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título universitario de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, excepto si dicha titulación es requisito académico que ha permitido al estudiante matricularse en un Máster universitario.
- e) No pueden ser beneficiarios de una beca de colaboración en esta convocatoria quienes hayan incumplido con sus obligaciones sin causa justificada en una beca de colaboración anterior.

Artículo 7.- Incompatibilidades de las becas.

1. Como regla general la Beca de Colaboración es incompatible con cualquier clase de contrato, beca o ayuda de fondos públicos o privados, excepto con las becas y ayudas al estudio de carácter general convocadas cada curso académico por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, con las Becas Socioeconómicas de la Comunidad de Madrid o con las Becas de Excelencia de la Comunidad de Madrid.
2. En el caso de que puedan existir dudas sobre la compatibilidad entre la beca y otras actividades a realizar por el/la estudiante, la Comisión de Selección podrá autorizar dicha compatibilidad, una vez recabados los informes que estime pertinentes, siempre y cuando el desarrollo de la beca no menoscabe los deberes del/la estudiante en la titulación en la que está matriculado/a.
3. Un/a estudiante podrá ser beneficiario/a como máximo de dos Becas de Colaboración para cada uno de los niveles de estudios cursados. La prórroga de una Beca de Colaboración ya realizada tendrá, a estos efectos, consideración de segunda beca.
4. Quedan excluidas de esta limitación las becas de colaboración para Aula que no computarán en el límite de dos becas por nivel académico. No obstante, estas becas no podrán simultanearse con cualquier otra beca de colaboración de la UPM.
5. La colaboración prestada por el/la becario/a estará directamente vinculada con sus estudios y no supondrá la realización de tareas propias de un puesto de trabajo del PTGAS ni del PDI de la UPM.

En ningún caso el disfrute de la beca de colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el beneficiario/a y la Universidad Politécnica de Madrid.

CAPÍTULO III – Procedimiento de solicitud y concesión de las becas

Artículo 8. Plazo de presentación

El plazo para la presentación de la solicitud firmada por el interesado será del **10 de febrero al 19 de febrero de 2026**, ambos inclusive.

Artículo 9. Presentación de solicitudes y documentación

El formulario de solicitud se encuentra disponible en la página web: [Universidad Politécnica de Madrid](https://www.upm.es) que aparece junto a esta convocatoria.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y firmadas deben hacer constar claramente la unidad administrativa de la que depende la beca junto con el **código de la beca** (Centro, Departamento, Vicerrectorado, Instituto o Servicio de la Universidad) y se presentarán en la sede electrónica de la UPM en el registro electrónico (solicitud general) (<https://sede.upm.es/>).

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Currículum, con relación a los proyectos formativos solicitados, con la documentación que acredite los méritos indicados en los mismos
- Carta de motivación relacionada con el proyecto formativo.
- Cualquier otro documento que conste en el proyecto formativo porque se estime necesario para la evaluación de la solicitud.
- Los/las extranjeros/as no comunitarios deberán adjuntar copia del permiso de residencia en España.

Si la solicitud estuviera a falta de documentación, se requerirá al interesado por parte del responsable de la beca, para que, en el plazo de tres días hábiles desde la notificación se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Artículo 10. Subcomisión de valoración

En cada Centro, Departamento, Vicerrectorado, Instituto o Servicio de la Universidad del que dependa la beca de colaboración se constituirá una Subcomisión para la valoración de las solicitudes.

Cada Subcomisión, previa determinación de los criterios que aplicará para la selección, elaborará la propuesta de puntuación para cada uno de los solicitantes, así como la propuesta de solicitantes excluidos con indicación de las causas de exclusión.

La Subcomisión de Valoración valorará la adecuación del candidato/a al proyecto formativo de la beca de colaboración a que se refiere el Artículo 2 de esta convocatoria, con una puntuación de

hasta un máximo de 10 puntos, mediante los criterios que hubiera determinado y que figurarán en el acta de la reunión y realizará, conforme a ello, una propuesta de puntuación (valoración de la carta de motivación del/la estudiante, situación socioeconómica, entrevista personal, etc....).

A esta puntuación se sumará la calificación del expediente académico obtenida por el/la estudiante, obteniéndose así la puntuación total de cada solicitante, en función de la cual se efectuará la propuesta de concesión.

Las Subcomisiones levantarán actas de las reuniones de valoración, en las que deberán constar de forma clara los criterios de selección aplicados y la puntuación obtenida por cada solicitante.

Las actas deberán remitirse al Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria a la siguiente dirección de correo electrónico: becas.colaboración.upm@upm.es antes del **6 de marzo de 2026** para su remisión a las Comisión de Sección para las Becas de Colaboración de la UPM, que, analizada la documentación, realizará la propuesta de designación de becarios/as según la Normativa de las Becas de colaboración de la UPM que elevará al Rector.

Artículo 11. Resolución

La resolución del Rector contendrá la relación de estudiantes beneficiarios/as titulares de cada beca y una relación priorizada y ordenada de estudiantes suplentes por cada una de ellas que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la normativa y en la convocatoria para adquirir la condición de beneficiario/a, no hayan sido seleccionados/as. En este supuesto, si alguno/a de los/las titulares renunciase a la beca de colaboración UPM, sin necesidad de una nueva convocatoria, se acordará la concesión de la beca de colaboración al/la solicitante siguiente, ordenado en la lista de suplentes.

Artículo 12. Medios de notificación y publicación

La Resolución de adjudicación de becas será notificada mediante su publicación en la página web de la Universidad, [Universidad Politécnica de Madrid](http://www.upm.es) y en los medios habituales en los Centros de la UPM.

La resolución de las becas se publicará a primeros de marzo de 2026.

A partir del día siguiente a la publicación de la Resolución las personas interesadas podrán

interponer recurso potestativo de reposición ante este Rectorado.

CAPÍTULO IV. Condiciones de desarrollo de las becas

Artículo 13. Credencial de becario

El estudiantado beneficiario deberá aceptar la beca enviando comunicación expresa a la siguiente dirección de correo electrónico: becas.colaboracion.upm@upm.es junto con:

1. Copia de la última carta de pago de matrícula.
2. Documento que acredite el nº de afiliación a la Seguridad Social del solicitante.
3. Certificado de titularidad bancaria que acredite que el/la estudiante es el/la titular de la cuenta bancaria que indica en la solicitud.
4. En el caso de estudiantes con NIE o pasaporte, certificado de residencia fiscal para aplicar correctamente las retenciones de IRPF.

En el **plazo de cinco días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución.

Asimismo, los coordinadores deberán remitir a la finalización de la beca un informe disponible en la dirección anterior indicando la formación recibida por parte del becario y otros aspectos descriptivos de su colaboración.

La no aceptación en el plazo establecido implica la pérdida a la beca concedida y la adjudicación al primer y sucesivos suplentes.

A las personas que hayan aceptado y finalizado la beca se les facilitará una credencial de becario/a. En dicha credencial constará la convocatoria, la duración y la cuantía de la beca.

Artículo 14. Plazos de abono

El abono de la beca se realizará por mensualidades vencidas a la cuenta corriente que el interesado/a haya indicado, una vez entregada la certificación acreditativa de haber iniciado la colaboración en los términos previstos en el proyecto formativo y en la presente convocatoria. Dicha certificación acreditativa debe ser enviada a becas.colaboracion.upm@upm.es durante los primeros cinco días desde el inicio en el desempeño de la beca.

En los pagos se efectuará la correspondiente retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la cotización a la Seguridad Social.

Esta ayuda económica no tendrá en ningún caso la naturaleza de salario.

Artículo 15. Derechos y deberes del/la Becario/a de Colaboración.

Los derechos y deberes de los/las Becarios/as de Colaboración de la UPM en el ámbito de la presente convocatoria se encuentran recogidos en los artículos 3 y 4 de la Normativa de Becas de Colaboración para la Formación UPM en vigor.

Artículo 16. Revocación y reintegro de la ayuda.

Toda Beca de Colaboración podrá ser revocada, se haya o no abonado su importe, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos. Tal revocación supondrá la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

Podrá también revocarse total o parcialmente en caso de incumplimiento de la colaboración por parte del becario/a, o en el caso de que hayan sido concedidas a estudiantes que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.

En este sentido los/las tutores/as asignados a cada becario/a velarán por el cumplimiento de la colaboración asignada y comunicarán al subdirector con competencias en Extensión Universitaria de su Centro y al Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria, cualquier incidencia que afecte al cumplimiento según se indica en la normativa de becas colaboración de la UPM.

CAPÍTULO V. Responsabilidad y régimen jurídico

Artículo 17.- Relación Jurídica.

La condición de Becario/a de Colaboración en ningún caso implica la existencia de relación contractual, ni tendrá efectos jurídico-laborales entre la Universidad Politécnica de Madrid y el/la becario/a, ni presupone compromiso alguno de contratación posterior. Así, no supondrá más compromiso que el regulado en esta normativa y en las bases de la convocatoria de cada beca.

Artículo 18. Protección de datos de carácter personal

De conformidad con lo que dispone la legislación vigente en materia de protección de datos, la UPM únicamente utilizará los datos aportados a efectos de la concesión y gestión de las becas que se convocan. En el marco de los tratamientos mencionados, los datos no podrán ser cedidos, salvo obligación legal, y serán conservados durante el tiempo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad citada.

Artículo 19. Recursos

Contra la convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, que agoten la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid que resulte competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y potestativamente podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el rector, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

De acuerdo con el artículo 112 de la Ley 39/2015, no se podrá presentar recurso contra los actos de trámite, salvo que éstos decidan directa o indirectamente el fondo del asunto o determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos.

En Madrid a fecha de firma

El Rector

Fdo. Óscar García Suárez